

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1610.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales ordenes.

Aunque por las reales órdenes espedidas por este ministerio en 14 de marzo último, 2 y 6 del actual se han hecho prevenciones y declaraciones terminantes, demostrativas del vigilante cuidado que merece á S. M. la Reina Gobernadora la buena asistencia del ejército, y de la preferencia absoluta y casi esclusiva que sobre todas las demas obligaciones dá el Gobierno á las del servicio militar, considerando la importancia vital de imprimir á la presente campaña todo el impulso indispensable para que sea decisiva, y que en el término de la guerra logren los pueblos y todas las clases dependientes del tesoro el fin de sus largos y acerbos sufrimientos: como sin embargo de ser tan evidentes y notorios los desvelos de S. M. por el bienestar de todos sus súbditos, y porque sean administrados con pureza y equidad los caudales del Estado, se ceba todavía la maledicencia en imputaciones que exagera, pervierte y envenena la calumnia á fin de alimentar la discordia civil, desvirtuar la fuerza de la autoridad, y hacer impracticable las disposiciones de un gobierno enemigo del despotismo y de los abusos; y como el blanco primero de estos tiros alevosos son los gefes militares y los de la hacienda pública, atribuyendo á los primeros excesos y tropelías que, á ser ciertos, denigrarian su noble institucion y carácter, ó incitándolos á que los cometan á pretesto de la impureza y malversaciones de que se acusa á los segundos, y que siendo positivas conviene castigar pronta y severamente; deseando S. M. emplear y establecer cuantos medios puedan contribuir á la destruccion de los designios, males y abusos indicados, y asegurar la legal, equitativa y útil inversion

de las rentas públicas, ha tenido á bien mandar:

1.º Que en la tesorería de corte y en las de provincia se formen relaciones bien circunstanciadas de todas las libranzas y obligaciones aceptadas que se hallen pendientes de pago; cuyas relaciones se han de fijar en las mismas oficinas á vista del público, é insertarse tambien en los boletines oficiales, espresándose en ellas el orden en que deberán pagarse segun el de sus vencimientos y con arreglo á lo prevenido por las reales disposiciones vigentes.

2.º Que dichas relaciones se renueven cada mes, espresando en el principio de ellas el número, fechas é importe de las libranzas que se hubiesen pagado en el anterior.

3.º Que los intendentes, contadores y tesoreros remitan á este ministerio y á las direcciones generales de rentas y del tesoro, y á los contadores generales de valores y distribucion, copias ó ejemplares auténticos de dichas relaciones en principio de cada mes.

Y 4.º Que todo el que denuncie y compruebe el pago ilegal ó antilegal de cualquiera libranza ú obligacion del tesoro público ó de ramos especiales, será recompensado con una cantidad igual á la mitad de su importe á costa del infractor, sin perjuicio de las demas penas á que este fuere acreedor.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1839.—Pita.—Sr. intendente de.....

El banco español de San Fernando ha hecho presente á este ministerio, y demostrado por los estados semanales de recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, que las cantidades entregadas por este concepto á sus comisionados en las provincias son insignificantes, á pesar de lo que tan eficazmente se previno sobre el asunto á todos los intendentes en las reales ordenes de 18 y 31

de marzo último. Este resultado, tan contrario á las esperanzas del Gobierno, prueba que sus órdenes no han sido cumplidas, ni sus miras auxiliadas por los gefes de la Hacienda pública en las provincias, de la manera y con la eficacia que su deber les impone y las circunstancias decisivas del estado exigen; ó que los productos de dicha contribucion han sido distraídos á objetos distintos de aquellos á que estan exclusivamente destinados, y son las atenciones de los ejércitos en actividad, para lo cual han de ser entregados forzosa y exclusivamente á los comisionados del banco.

En la situacion crítica de la guerra, cuando todo anuncia y hace esperar los mas lisonjeros sucesos, especialmente en las operaciones de la campaña principiada, de manera que puede con bastante fundamento concebirse la halagüeña idea de ver pronto el término de los desastres que la guerra civil impone á la nacion, seria mucho mas deplorable el que por falta de los indispensables recursos se malograsen tantos sacrificios ya empleados, se frustrasen tan fundadas esperanzas, y se prolongasen ó renovasen las inmensas desgracias de la patria. Y en tan terrible suceso tendrian sin duda una gran parte de culpa los funcionarios de Hacienda, á quienes está cometida la realizacion de los medios pecuniarios con que los pueblos contribuyen, fieles y sumisos al sostenimiento del estado, y á la defensa y triunfo de la santa causa de su libertad.

Antes de que tal caso llegue, es indispensable que la accion del Gobierno para corregir los efectos de la apatía, indolencia y falta de celo que con razon se pudiera atribuir á sus agentes, sea proporcionada á la gravísima importancia de la falta y de sus consecuencias al justo desagrado de S. M. la Reina Gobernadora, y á los compromisos de sus ministros responsables. S. M. me manda advertírsele á V. S., como de su real orden lo ejecuto, repitiéndole cuanto anteriormente le he manifestado sobre el particular, y añadiendo por última vez que V. S. y todos sus subordinados deben emplear perentoriamente todos los medios de amonestacion, persuasion y convencimiento para con los pueblos y contribuyentes, acompañándolos luego de todos los de rigor y severa justicia que fueren necesarios dentro de las facultades respectivas, para hacer que sin dilaciones ni obstáculos la ley y las disposiciones supremas sean ejecutadas y cumplidas en toda su estension y circunstancias, sin excepcion de pueblo ni contribuyente alguno deudores.

Fácil es que V. S. se penetre, y persuada á todos los que lo fueren en esa provincia por dicho impuesto extraordinario, de la verdad evidente de que, si bien es grave el sacrificio

que tienen que hacer en el puntual pago de sus débitos por esta contribucion, su gravedad está ya considerada en la ley, y distribuida por tanto de la manera mas suave y llevadera: que la puntualidad en este servicio puede quizá ahorrarles otros muchos mas duros y prolongados; y por fin, que consagrando la nacion todas sus fuerzas y recursos propios para triunfar de todos sus enemigos, es preciso que este triunfo, tan ansiado de todo corazon español, sea el resultado de la prontitud con que se faciliten oportunos auxilios á nuestro valiente ejército, teniendo siempre en memoria que la salvacion del estado es la suprema ley.

De real orden lo digo todo á V. S. para su puntual cumplimiento y el de las citadas reales órdenes de 18 y 31 de marzo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de abril de 1839.—Pita.—Sr. intendente de...

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. comandante general de esta provincia y la de Ciudad-Real en comunicacion de ayer me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en real orden de ayer me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido por conveniente relevar del cargo de comandante general de la provincia de Toledo al brigadier D. Juan Garrido, concediéndole su cuartel para la ciudad de Talavera de la Reina. En consecuencia S. M. se ha servido ordenarme prevenga á V. E. que por mi conducto proponga el gefe que considere á propósito para encargarse del citado mando, á fin de que dando cuenta recaiga su real determinacion. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo trascibo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, entregando V. S. el mando de la provincia al coronel gefe interino de E. M. D. José de Oribe, á quien he tenido por conveniente nombrar en esta fecha para desempeñar interinamente el cargo de comandante general de la provincia que V. S. tenia.»

En esta virtud queda desde hoy hecho cargo de esta comandancia general el señor coronel D. José Oribe.

Toledanos: cuando me encargué del mando de vuestra provincia os anuncié que renunciaría tal mando si no lograba mejorar vuestros males. Todos vosotros sois fieles testigos de que jamas he podido conseguir á mi disposicion unos veinte y cinco hombres siquiera que protejieran los alrededores de vuestra capital, infestados casi todas las noches por los villanos asesinos de vuestras vidas y de vuestras haciendas. En esta virtud, y con fecha 31 de marzo solicité de S. M. mi separacion de este

destino, á cuya gracia no tuvo por conveniente acceder entonces; pero en este dia se ha dignado relevarme de un cargo que he entregado tanto mas gustoso quanto lo entrego á un gefe que ya conoceis y tiene prestados buenos servicios en la provincia.

Por mi parte al despedirme de vosotros lo hago satisfecho de que habeis sido en mi tiempo dóciles, pacíficos y obedientes, asi como me lisongo de que me acompañará vuestra estimación, persuadido de que no habrá uno de cualquiera clase que sea, que pueda haber recibido agravio ni perjuicio de vuestro afectuoso conciudadano. Toledo 9 de mayo de 1839.—El B. C. G., Juan Garrido.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

En este dia he entregado el mando de la subinspeccion de Milicia nacional de esta provincia, que se hallaba á mi cargo, al señor coronel D. Jo é de Orive, que desempeña interinamente la comandancia general de la misma provincia. Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos y Milicia nacional del distrito para su inteligencia y efectos convenientes. Toledo 10 de mayo de 1839.—El brigadier, Juan Garrido.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS.

Estado que manifiesta el importe de los suministros liquidados á los pueblos de esta provincia por dicha comision en el mes próximo anterior.

	IMPORTE,	
	Rs.	vn. Mrs.
Madrid	123.257.	20
Dosbarrios	29.140.	33
Malpica	14.031.	1
Sansaca	11.368.	19
Villanueva de Alcardete	2.369.	19
Casarubios del Monte	5.953.	4
Mocejon	10.223.	28
La Guardia	51.482.	11
Cabezamesada	1.642.	23
Cardiel	1.838.	1
Hormigos	15.571.	5
Montearagon	1.192.	20
Lucillos	3.613.	4
Yepes	2.958.	25
Cerralbo	10.433.	10
Ugena	1.524.	1
Escalonilla	1.365.	22
Quero	16.689.	18
Oropesa	17.286.	9
Iglesuela	2.773.	33
Cabañas de Yepes	1.264.	12
Huecas	2.931.	5
Almorox	1.039.	3
Campillo de la Jara	10.581.	19
El Viso	1.751.	22
Méntrida	37.073.	27
Ocasia	8.224.	1
Valmojado	10.113.	1
Esquivias	1.615.	20
Almonacid	5.702.	24

Garciotun	1.696.	24
Puente del Arzobispo	44.594.	21
Puebla de Montalban	7.413.	6
Camarena	6.061.	17
Villasequilla	3.335.	18
Barcience	622.	20
Consuegra	17.385.	8
Gerindote	20.409.	30
Torrijos	15.245.	2
Villatobas	9.665.	28
Chueca	1.003.	2
Urda	14.626.	20
Carpio	8.540.	20
Caudilla	1.207.	10
Navalcarnero	519.	12
Borox	5.132.	4
Rielves	4.559.	26
Turleque	16.375.	9
Manzanque	1.269.	24
Yeles	1.063.	8
Magan	1.005.	6
Belvis de la Jara	5.159.	22
Alcaudete	802.	20
Valdeverdeja	5.825.	6
Añover de Tajo	3.968.	17
Navamorcuende	13.131.	16
Villanueva de Bogas	7.686.	24
Las Herencias	8.153.	23
Bayuela	4.273.	15
Recas	421.	27
Yuncos	442.	33
Hinojosa	8.138.	2
Nambroca	1.193.	17
La Estrella	31.890.	14
Puebla de D. Fadrique	9.827.	19
Total	672.658.	29

Toledo 6 de mayo de 1839.—El comisario de guerra, Mariano Garcia.—El diputado provincial, Francisco Diaz Regañon.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 314.

A mérito de lo dispositivo del real decreto de 19 de febrero y real instruccion de 1º de marzo de 1836, que tratan de venta de fincas nacionales, se han pedido y tasado las que siguen:

Convento suprimido de religiosos Trinitarios de la Guardia, término de dicha villa.

Una tierra en el riego de la cañada de Escorchon, mano derecha, linde al norte con el caz y al oriente y poniente con otras de la capellania que fundó Juan Fernandez de Estrada, de haber 1 fanega de 500 estadales, y 172 estadales, su capitalizacion en venta 2100 rs., en renta 70.

Otra en dicho sitio, de haber otra fanega de aquel marco y 107 estadales, linde el referido caz, al norte y mediodia otra de Mariano Mascaraque, en venta 2700 rs., en renta 90.

Id. en las cuevas de Villspalomas, linde al oriente de Remigio Sanchez Labrador, y poniente el marques de la Conquista, su cabida fanega y media, en venta 810 rs., en renta 27.

Id. en la Madrehiguera y riego de la Marquesa, linde tierra de herederos de Pascual Pasamontes y la Madre Vieja, tiene 2 fanegas y 114 estadales y un prado inculto de mala calidad y ensalobrado, de 1 fanega, en venta 6000 rs., en renta 200.

Id. á la entrada de la cañada de Escorchon, que la divide el camino de Montealegre, linde otras de Fran-

cisco Cabello y Angel Martin Rubio, su cabida 3 fanegas y 10 estadales, en venta 660 rs., en renta 22.

Id. en Carahorma, dividida en dos suertes. La 1ª linda al oriente con tierra de Sebastian Martin Rubio y poniente Antonio de Mora, su cabida 6 fanegas y media, en venta 750 rs., en renta 25.

Id. la 2ª id., linde con tierras al oriente de D. Angel Fernandez Soria, y al poniente con dicho Sebastian, su cabida 4 fanegas y 20 estadales, en venta 450 rs., en renta 15.

Id. en la sendilla de los Catalanes, linde de ellas, mano izquierda y tierra de D. Pablo de la Puerta y José Diaz Valero, de 5 fanegas y 30 estadales, en venta 1200 rs., en renta 40.

Id. en la sendilla de San Silvestre, mano izquierda, linde de ella y tierras de Narberto Alvarez y Victor Diaz Romero, de 2 fanegas y 305 estadales, en venta 600 rs., en renta 20.

No aparece tengan carga alguna, su arrendamiento vence todos los años en Santa María de agosto á estilo de labradores.

Id. de religiosas Trinitarias del Toboso, término de dicha villa.

Una huerta titulada del Zurdo, de caber 1 fanega escasa, linda Patricio Vizcon, con pozo, su capitalizacion, en venta 6000 rs., en renta 200.

Una viña, de Nava-aguila, titulada de Carrizo, de caber mil vides, en venta 900 rs., en renta 30.

Otra en id., con 750 id., en venta 780 rs., en renta 26.

Id. en id., de 300 id., en venta 780 rs., en renta 26.

Id. que fue de Francisco Marin, mano derecha, que va á los pedregales, linde la zanja, de 1400 vides, en venta 1000 rs., en renta 35.

Id. la Posturilla en los pedregales, linde D. Blas Gomez, de 1400 vides, en venta 1000 rs., en renta 35.

Id. en la Perilesia, de 1400 vides, linde Juan Harinero, á la derecha del camino de la Puebla, en venta 1440 rs., en renta 48. No resulta carga alguna, cumple su arriendo en San Miguel de setiembre próximo venidero.

Mesa Maestral del Quintanar de la Orden.

Otra casa, calle de Jesus y Maria, en dicha villa, su capitalizacion en venta 7425 rs., en renta 330. Tampoco resulta carga alguna, vence su arriendo en fin de diciembre del corriente año.

Una casa, en la villa de Yuncler, que fue del monasterio de Gerónimas de San Pablo, su capitalizacion en venta 4500 rs., en renta 200.

Franciscas de Torrijos, término de Cebolla.

Un olivar, al sitio que llaman el Largo, con 165 pies, linda por gallego con otro de los herederos de Don Manuel Gallego Hernandez, y por solano con otro de D. Ildefonso Sanchez, en venta 7500 rs., en renta 250.

Otro con 118, al sitio de las Caramañas, linda por solano con otro de los herederos de D. Manuel Hernandez, en venta 7500 rs., en renta 250. No resulta carga alguna, su arriendo vence en carnestolendas de 1842.

Id. de Illescas, término de Ugena.

Una tierra al Mortecino, linde con el prado de dicho Ugena y otra de Agueda Cabañas, de caber 800 estadales, su tasacion 6600 rs., en renta 50.

Otra al camino de Casarubuelos, con el que linda á mano izquierda, y otro de Manuel Poz, su cabida 1800 estadales, en venta 3600 rs., en renta 50.

Id. donde dicen la Yegua, de 600 estadales y labra Felix Gamboa, en venta 900 rs., en renta 30.

Id. llamada la Gavia, que linda con tierra del señor conde de Ugena, de caber 900 estadales, que labra Manuel Nieto, en venta 3375 rs., en renta 40.

Id. que labra Vicente Carrasco y linda con la raya de Boadilla, de caber 2400 estadales, en venta 4200 rs., en renta 90. Tampoco resulta carga alguna, cumple su arriendo en 15 del próximo venidero agosto.

Un terreno arenoso é infructífero, de 270 estadales, en el término de Olías, al pago de la vega, donde llaman las Plateras, y fue de las religiosas de San Pablo de esta ciudad, linde con heredad de Abdon Conejo, en venta 160 rs., en renta 6. No resulta carga alguna, ni está arrendado.

Convento de religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Valde Santo Domingo.

14 olivas, al camino de Peroveque, su capitalizacion en venta 1260 rs., en renta 42.

Otras 14, en el de Alcaban, en venta 1470 rs., en renta 49.

Id. 29 en la Encinilla, en venta 3000 rs., en renta 100.

Id. 9 al Charco, en venta 810 rs., en renta 27.

Id. 7 en los Huertos, en venta 720 rs., en renta 24.

Id. 11 y un tocon, en el Zamorano, en venta 1200 rs., en renta 40.

Id. 9 en la Longuera, en venta 810 rs., en renta 27.

Id. 15 y 1 fanega de tierra, en el valle del Zamorano, en venta 1800 rs., en renta 60. No resulta carga alguna y su arriendo vence en carnabal de 1840.

Monasterio de Gerónimas de San Pablo de esta ciudad, término de Mesegar.

Un pedazo de tierra, su cabida 10 fanegas, con 17 pies de oliva, al sitio de la Boquilla, linda por gallego con barranco que se dirige al rio Tajo, por solano con camino que va al Carpio, por ábrego con tierra de Gonzalo Vaquerizo y por cierzo con otra de Fermin Gutierrez, su capitalizacion en venta 1800 rs., en renta 60.

Otro de 3 fanegas, que linda por gallego con camino del Carpio, por cierzo con otra de Eusebio Arteaga, por solano con otra de Vicente Gonzalez y por ábrego con barranco del Toro, en venta 300 rs., en renta 10.

Id. de 3 fanegas, al sitio de la Barrica, linda por gallego con barranco del Molinillo, por ábrego con otra de Fermin Higuera, por solano y cierzo camino del Carpio, en venta 300 rs., en renta 10.

Id. 2 fanegas al paraje la Colodrilla, linda por solano con tierra de Gonzalo Vaquerizo, por ábrego olivas de capellanía de D. Gregorio Murcia, por cierzo tierras de Vicente Gonzalez y por gallego otra de Agustin Vaquerizo, en venta 150 rs., en renta 5.

Un cuadro de tierra, de 3 celemines, al sitio llamado la Mina, linda por solano, ábrego y cierzo con tierras de Paula Illan y por gallego con barranco que va al rio Tajo, en venta 150 rs., en renta 5.

Id. 3 olivas, que hay en una frontera propia de Lucio Torres, cuyo título es Valle Hondo, linda por ábrego con tierra de Miguel Gonzalez, por solano con otra de Lino de Torres, por gallego con camino que va á Cebolla y por cierzo con tierra de Ignacio Arrogante, en venta 300 rs., en renta 10.

Id. 8 olivas, en otra frontera de Alfonso Rodriguez, por solano y cierzo con camino que va á Cebolla, por gallego con frontera de Sinfiriano Sanchez, vecino de la Pueblanueva, en venta 1200 rs., en renta 40.

Sin carga alguna, vucen sus arriendos en 15 de agosto próximo venturo.

Lo que se pone al público para su conocimiento y el de los que han promovido indicados expedientes, quienes si desean gozar la preferencia que les está concedida presenten su conformidad en el plazo de quince dias. Toledo 6 de mayo de 1839. P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.